INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 005-2023-OCI/5340-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIDAD EJECUTORA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ICA, ICA, ICA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO DEL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE ENERO DE 2023 AL 9 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE I

ICA, 10 DE FEBRERO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GORE - ICA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2023-OCI/5340-SOO

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO DEL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	SITUACIONES ADVERSAS	1
III.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV.	CONCLUSIÓN	5
V.	RECOMENDACIÓN	5
	APÉNDICES	7

V°B°

Firmado digitalmente por MARTINEZ FUENTES Agustin Juan Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:19:07 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:25:03 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 005-2023-OCI/5340-SOO

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO DEL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5340-2023-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIÓN ADVERSA

Se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

DIRECTIVO DE LIBRE REMOCIÓN DESIGNADO COMO EMPLEADO DE CONFIANZA VIENE DESEMPEÑANDOSE EN EL CARGO DE DIRECTORA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, PESE A NO ACREDITAR LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO, LO QUE PONE EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El 16 de febrero de 2022, entró en vigencia la Ley n.° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas, el Gobierno Regional de Ica, en adelante la "Entidad".

En virtud a la citada Ley, mediante Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, se aprobó su Reglamento, el que entró en vigencia el 19 de mayo de 2022, cuyo objetivo es establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la mencionada Ley.

En el marco de las citadas normativas; y, de conformidad a las atribuciones conferidas en el literal a) de los artículos 15 y 22 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria, el Órgano de Control Institucional efectuó diversos requerimientos a la Entidad; en atención a lo cual, el subgerente de Recursos Humanos, mediante el Oficio n.° 004-2023-GORE.ICA-GRAF/SGRH de 23 de enero de 2023, entre otros legajos, adjuntó el de la abogada Cecilia Teresa Anyosa Ormeño, directora regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento-DRVCS, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, consistente en cuarenta y nueve (49) folios, quien fue designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 060-2023-GORE-ICA/GGR de 11 de enero de 2023, cuyo cargo ha sido definido como órgano de línea de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.2. del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional n.° 0013-2019-GORE-ICA de 18 de setiembre de 2019.

V°B°
Firmado digitalmente por MARTINEZ FUENTES Agustin Juan Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:19:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:25:03 -05:00

Cabe señalar que, el citado acto resolutivo de designación, en su noveno Considerando, expresa que, mediante Memorando n.° 064-2023-GORE-ICA/GGR-SGE, se solicitó a la subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se sirva evaluar el Curriculum vitae de la Abog. Cecilia Teresa Anyosa Ormeño, a fin de ser designada en el cargo de directora regional de la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, obteniendo como respuesta la Nota n.° 060-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH, donde se adjunta el Informe n.° 060-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA, donde precisa que la profesional evaluada cumple con el perfil para dicho cargo.

En el presente caso, considerando el cargo materia de evaluación, resultan aplicables los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción según el artículo 4° de la Ley n.° 31419, que establece:

> *"[…]*
> *Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:*
> *[…]*
>
> *4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, <u>con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general.</u>*
> *[…]"* (el subrayado es nuestro).

Firmado digitalmente por MARTINEZ FUENTES Agustin Juan Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:19:07 -05:00

Concordante con la citada disposición, en el Reglamento de la Ley N° 31419, se dispuso lo siguiente:

> *"[…]*
> ***SUBCAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL REGIONAL***
> *[…]*
> ***Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional***
> *Los/as directivos/as públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12, deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:*
> *[…]*
> *16.6. En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, los gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional no considerados en el presente artículo deben cumplir con los requisitos definidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley.*
> *[…]".*

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:25:03 -05:00

En virtud a las disposiciones antes citadas, se ha procedido con la verificación de los requisitos mínimos a través de la revisión de la documentación que forma parte del legajo de la directora regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, lo que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 01
Verificación de la experiencia general y específica

Información contenida en el Legajo							Tiempo de servicio			Experiencia en:		Comentario
N°	Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Documento que se adjunta en el legajo	Sección Folio	Fecha inicio	Fecha fin	A	M	D	General	Específica en el puesto o cargo	
1	Gobierno Regional de Ica	Abogada del Programa de Titulación de Tierras del GORE ICA-CAS	Certificación de SGGRH GORE ICA de 3 de abril de 2018	XI: 009	15/09/2014	31/12/2017	3	3	16	Si	No	Acredita experiencia general, pero no experiencia específica en el puesto o cargo, según lo exigido en la Ley N° 31419; toda vez que, las labores desempeñadas no están vinculadas a puestos o cargos de nivel jerárquico similar al cargo de directivo.
2	Dirección Regional de Agricultura Ica	Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria. CAS	Certificado de Trabajo de 14 de agosto de 2014	XI: 008	1/01/2014	31/03/2014	0	3	0	Si	No	
3		Abogado consultor respecto de los procedimientos administrativos de saneamiento físico legal			10/06/2014	31/06/2014	0	1	21	Si	NO	
4	Gobierno Regional de Ica	Abogada de la Dirección Regional de Saneamiento de la Propiedad - CAS	Certificación de SGGRH GORE ICA de 11/4/2014	XI: 007	13/04/2011	31/12/2013	2	8	18	Si	NO	
5	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal	Consultora Legal	Certificado de Trabajo de 11/5/2010	XI: 006	19/10/2019	11/05/2010	0	6	23	Si	No	
6	MECCEL INGENIEROS SAC	Asesora Legal.	Certificado de Trabajo de octubre de 2009	XI: 005	1/08/2007	16/10/2009	2	2	16	Si	No	Acredita experiencia general, pero no experiencia específica en el puesto o cargo, según lo exigido en la Ley N° 31419; toda vez que, las labores desempeñadas no están vinculadas a puestos o cargos de nivel jerárquico similar al cargo de directivo.
7	R.J. ABOGADOS	Supervisora de Cobranzas	Constancia de Trabajo de 31/7/2007	XI: 004	2/01/2007	31/07/2007	0	6	29	Si	No	
8	Cooperativa de Trabajo y Fomento del Empleo LA EXCLUSIVA -Telefónica Móviles S	Abogado. Analista.	Certificado de Trabajo de octubre de 2005	XI: 003	27/06/2005	31/10/2005	0	4	4	Si	No	
9	MECCEL INGENIEROS SAC	Asesora Legal.	Certificado de Trabajo de mayo de 2005.	XI: 002	2/01/2001	30/05/2005	4	4	29	Si	No	
10	ECOVESA. Administradora de Riesgos.	Ejecutivo de Cobranza Judicial	Certificado de Trabajo de 7 de setiembre de 1998.	XI: 001	27/06/1997	1/09/1998	1	2	5	Si	No	

Fuente: Legajo entregado mediante Oficio n.° 004-2023-GORE.ICA-GRAF/SGRH de 23 de enero de 2023.
Elaborado por: Auditor encargado de la verificación del cumplimiento de los requisitos

V°B°
Firmado digitalmente por MARTINEZ FUENTES Agustin Juan Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:19:07 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:25:03 -05:00

Cuadro n.° 02
Resumen de experiencia acumulada general y específica

Requisitos según la Ley N° 31419 y su Reglamento		Tiempo de servicios			Comentarios (acredita)	
Tipo de experiencia	**Detalle**	**Año**	**Mes**	**Día**	**Si**	**No**
General	Cinco (05) años en el sector público o privado	15	8	11	Si	-
Especifica	Tres (03) años en cargos directivos, en puestos cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general.	0	0	0	-	NO

Fuente: Legajo entregado mediante Oficio n.° 004-2023-GORE.ICA-GRAF/SGRH de 23 de enero de 2023.
Elaborado por: Auditor encargado de la verificación del cumplimiento de los requisitos

Al respecto, se ha evidenciado que la designada directora regional, si bien acredita la experiencia general, no acredita experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, según lo exigido en la Ley N° 31419 y su Reglamento.

Es aplicable al hecho expuesto la normativa siguiente:

- **Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública para funcionarios y directivos de libre designación y remoción" de 14 de febrero de 2022**

  "Artículo 1. Objeto de la Ley
  La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

  Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley
  Se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente ley las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil
  […]
  ***Artículo 4**. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.*

  Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:
  […]

  4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos, parte de los cinco años de experiencia general.
  […]"

- **Decreto Supremo N° 053-2022-PCM de 17 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419.**

  "CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

  "Artículo 1. Objeto de la Ley
  La presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directos de libre designación y remoción […].

Firmado digitalmente por MARTINEZ FUENTES Agustin Juan Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:19:07 -05:00

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:25:03 -05:00

Artículo 2. Responsabilidades

2.1. Las oficinas de recursos humanos o las que haga sus veces en las entidades pública, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción.
[…]

SUBCAPÍTULO II. REQUISITOS PARA LOS/AS DIRECTIVOS/AS PÚBLICOS/AS DEL NIVEL REGIONAL
[…]

Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los directivos/as públicos/as del nivel regional.
Los/as directivos/as públicos/as del nivel regional señalados en el artículo 12 deben cumplir con los requisitos mínimos que se detallan para los siguientes órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización, que lideren:

[…]
16.6. En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, los gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional no considerados en el presente artículo deben cumplir con los requisitos definidos en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley.
[…]".

Lo expuesto, pone en riesgo la idoneidad en el ejercicio de la función pública.

Firmado digitalmente por MARTINEZ FUENTES Agustin Juan Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:19:07 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n.° 31419 y su reglamento del cargo de directora regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 10-02-2023 18:25:03 -05:00

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio, se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la ley n.° 31419 y su reglamento del cargo de directora regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento", la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n.° 31419 y su reglamento, del cargo de Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ica, 10 de febrero de 2023

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MARTINEZ FUENTES Agustin Juan Pedro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 18:19:55 -05:00

Agustín Juan Pedro Martínez Fuentes
Integrante de Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 18:25:50 -05:00

Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 10-02-2023 18:51:34 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 18:35:36 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ica, 10 de Febrero de 2023

OFICIO N° 000087-2023-CG/OC5340

Señor:
Jorge Carlos Hurtado Herrera
Gobernador
Gobierno Regional de Ica
Av. Cutervo Nº 920
Ica/Ica/Ica

Asunto : Notificación de Orientación de Oficio n.° 005-2023-OCI/5340-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n° 31419 y su reglamento del cargo de Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2023-OCI/5340-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lucia Adriana Benavides Quijandria
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ica
Contraloría General de la República

(LBQ)

Nro. Emisión: 00198 (5340 - 2023) Elab:(U18273 - 5340)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QKYKKEN**

Firmado digitalmente por BENAVIDES QUIJANDRIA Lucia Adriana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 18:53:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/5340

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000087-2023-CG/OC5340
EMISOR	:	LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° FOLIOS	:	10

Sumilla: Me dirijo a usted para manifestar que de la revisión de la información a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n° 31419 y su reglamento del cargo de Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2023-OCI/5340-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000087-2023-OC5340[F]
2. OO_005-2023[F][F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **35FYGTL**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-02-2023 18:53:22 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000087-2023-CG/OC5340
EMISOR	:	LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL ICA

Sumilla:

Me dirijo a usted para manifestar que de la revisión de la información a la "Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de la Ley n° 31419 y su reglamento del cargo de Directora Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2023-OCI/5340-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20452393817**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/5340
2. OFICIO-000087-2023-OC5340[F]
3. OO_005-2023[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LUCIA ADRIANA BENAVIDES QUIJANDRIA - GOBIERNO REGIONAL ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3685X5T**